ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - MAGDALENA.

La suscrita Secretaria General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 957 de 2023 y con base en los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos:

CAUSAL

El artículo 2° de la Constitución Política define los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; con ellos, las autoridades de la República, en cualquiera de sus modalidades, deben proponer al cumplimiento de los deberes sociales del Estado y sus fines esenciales.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, se establece que: "(…) *las entidades buscan cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, el IGAC "*tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados*".

A su vez, según el artículo 4 del Decreto 846 de 2021, se encuentran: "(…) 9. *Trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normatividad vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información*. (…) 13. *Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrologicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas.* (…) 16. *Realizar proyectos de investigación, innovación y prospectiva de la información geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica apropiación analítica de datos geográficos y tecnologías de información geoespacial*. (…) 20. *Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país.* 21. *Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimiento técnico especializado y gestión del conocimiento asociado, a nivel nacional e internacional."*

Sobre el particular, la Dirección de Gestión de Información Geográfica en virtud del artículo 22 del referido decreto, le asisten las siguientes funciones "(...) 3. *Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica, y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos*. (...) 4. Elaborar y realizar el seguimiento, control y evaluación del

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

plan cuatrienal nacional de cartografía y geodesia. (...) 5. *Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos, y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional de cartógrafa y geodesia*. (...) 8. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*.

En la misma línea, la Subdirección de Cartografía y Geodesia en virtud de lo previsto en el artículo 23 del referido Decreto, le asisten las siguientes funciones: "(...) 2. *Diseñar y administrar el Sistema Nacional de Referencia Geodésico, Gravimétrico y Geomantico del país.* (...) 3. *Efectuar el levantamiento y procesamiento de la información de las Redes Nacionales de Referencia y de los demás proyectos Geodésicos, gravimétricos y geomagnéticos, de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales*.

Por su parte la Organización de Naciones Unidas (ONU) a través de la resolución ONU 69/266 de 2015 - Marco de Referencia Geodésico Mundial para el Desarrollo Sostenible reconoce la relevancia de la participación de los países del mundo para el fortalecimiento del Marco de Referencia Geodésico Global (GGRF), como herramienta fundamental para la sostenibilidad, mejorando la infraestructura geodésica nacional, divulgando la información de manera precisa y oportuna, y compartiendo asistencia técnica con los demás estados miembros de la organización, así como cumpliendo los lineamientos establecidos por la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (en inglés IUGG) a través de la Asociación Internacional de Geodesia (en inglés IAG) con el Servicio Internacional GNSS (en inglés IGS) y el Sistema Global de Observación Geodésico (en inglés GGOS)

Acorde con las políticas y el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia, potencia mundial de la vida"* 2022-2026, el cual se adelantará con la implementación del catastro multipropósito como motor para consolidar la gobernanza del territorio, dentro de una transformación que aproveche la infraestructura del SAT y avance hacia la resolución de conflictos por el uso y disponibilidad de la tierra y del agua, en la restauración de los ecosistemas estratégicos, que estimule el mercado de tierras, reduzca la informalidad, tenga mayor claridad sobre las relaciones factoriales, disminuya los conflictos asociados a la tenencia de la tierra y, además, fortalezca las finanzas territoriales, siendo este una herramienta dada a optimizar el ordenamiento alrededor del agua para transformar el campo, incrementar la productividad, con justicia social y ambiental, por lo cual, el IGAC como autoridad en esta materia, con apoyo del Servicio Geológico Colombiano – SGC, se encuentra fortaleciendo el Marco de Referencia Geodésico Nacional MAGNA – SIRGAS.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución de fecha 26 de febrero de 2015, estableció el Marco de Referencia Geodésico Mundial (Global Geodetic Reference Frame – GGRF) reconoce, entre otras, la importancia económica y científica y la creciente necesidad de contar con un marco de referencia geodésico mundial exacto y estable para la Tierra, que permita la interrelación de las mediciones realizadas en cualquier lugar de la Tierra y en el espacio, combinando la determinación geométrica de la posición y las observaciones relativas al campo gravitacional, como la base y referencia del lugar y la altitud para la información geoespacial, utilizada en muchas aplicaciones de la sociedad y de las ciencias de la Tierra, incluida la vigilancia del nivel del mar y del cambio climático, la gestión de peligros naturales y desastres, así como toda una serie de aplicaciones industriales (como la minería, la agricultura, el transporte, la navegación y la construcción, entre otras) en que la determinación precisa de la posición aumenta la eficacia, e invita a los estados miembros, entre los que se encuentra Colombia a comprometerse a mejorar y mantener la infraestructura geodésica nacional como un medio esencial para fortalecer el marco de referencia geodésico mundial.

Dentro de los proyectos y metas asociadas a la Red Geodésica Nacional Activa, se cuenta con 242 estaciones materializadas, las cuales corresponden al trabajo en conjunto dentro del convenio suscrito con el Servicio

Geológico Colombiano (SGC), el cual ha logrado una alta densificación en el territorio colombiano. Para el año 2024 el enfoque fundamental ha sido la densificación en zonas donde la cobertura de la red es baja o nula, garantizando cubrimiento en departamentos como: Meta, Vichada, Chocó, Casanare, Putumayo, Caquetá, La Guajira, entre otros., lo que prioriza la materialización y puesta en funcionamiento de las mismas.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi seguirá apuntando en continuar la densificación de la Red Geodésica Activa, priorizando la materialización en departamentos del país de difícil acceso pero que requieran de mayor cobertura, que contribuirá con el desarrollo territorial, se prevé que para 2026 se cuente con 285 estaciones materializadas.

En virtud de lo anterior y una vez analizada la necesidad del IGAC de contar en todo el territorio colombiano con la instalación de equipos de Geoposicionamiento Global para Georreferenciación (GPS) que registren coordenadas en forma continua con la finalidad de proveer información precisa que sirva de insumo para la generación de cartografía, la cual es utilizada para la Gestión Catastral, Planes de Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente, Comunicaciones, agricultura, estudios científicos, gestión del riesgo, entre otros.

De conformidad con la Ley 136 de 1994, el Municipio de Pivijay – Magdalena es una entidad territorial autónoma, de derecho público, fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 prescribe que los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

De otro lado, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que LAS PARTES consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

Finalmente, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, que rigen la contratación pública y a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece que la *"modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (…)."*, procede la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo.

OBJETO

El comodante, municipio de Pivijay - Magdalena entrega a título gratuito para uso, goce y disfrute al COMODATARIO – IGAC, una (01) franja de terreno de veintisiete metros cuadrados (27 m2) dentro del bien inmueble en el cual se ubica la "Empresa Municipal de SERVICIOS Públicos EMSERPI", predio propiedad del municipio de Pivijay - Magdalena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-35419,

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.
2. Suscribir las actas que se consideren necesarias durante la ejecución del mismo.
3. Guardar reserva, confidencialidad y salvaguardar la información a la cual se tenga acceso en desarrollo del presente contrato.
4. Designar los supervisores, quienes realizarán el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
5. Comunicar oportunamente cualquier tipo de anomalía que se presente durante la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas**.**
6. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato y las que se deriven de la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE

1. Hacer la entrega material a EL COMODATARIO de la franja de terreno del inmueble descrita en la cláusula primera
2. Permitir a EL COMODATARIO el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del área entregada en comodato durante el termino de duración del presente contrato y el de sus prorrogas, si las hubiere.
3. Asumir por el término de la vigencia del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones municipales y departamentales que recaen sobre el inmueble dado en comodato.
4. Da a conocer la existencia del Comodato a quien pretenda ser propietario o tenedor a cualquier título del bien inmueble, y que el mismo seguirá existiendo, independiente del negocio jurídico que se realice.
5. Permitir el acceso del personal de EL COMODATARIO, previa solicitud y trámite respectivo, para realizar labores de inspección, mantenimientos, adecuaciones y demás actividades requeridas, que garanticen el funcionamiento de los equipos descritos en la cláusula segunda. Lo anterior siempre y cuando EL COMODATARIO cumpla con los procedimientos de EL COMODANTE en relación con el ingreso y permanencia de los funcionarios de EL COMODATARIO dentro de sus instalaciones.
6. Garantizar la seguridad del predio incluyendo la franja de terreno dada en comodato.
7. Las demás obligaciones propias de EL COMODANTE de acuerdo con las disposiciones Legales.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO (IGAC)

1. Recibir de EL COMODANTE la franja de terreno del bien inmueble descrito en el objeto de este contrato, a través de la respectiva acta de entrega, dejando constancia expresa del estado del bien.
2. Suscribir acta de instalación de la estación CORS con su respectivo equipo, con firma de quien designe el COMODATARIO dejando constancia expresa del estado de la estación, debiendo remitir copia al COMODANTE.
3. Realizar cerramiento perimetral individual en malla eslabonada y estarán separadas por una distancia de aproximadamente doce (12) o veinte (20) metros, en las áreas de terreno objeto de comodato, al igual que el mantenimiento respectivo.
4. En una de las referidas áreas se instalará la antena de la estación de referencia de operación continua CORS-GNSS. En la otra área se instalará el sistema de comunicación y el sistema fotovoltaico que suministra energía eléctrica.
5. Emplear el mayor cuidado en la conservación de las áreas de terreno objeto de comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza, asimismo deberá realizar las reparaciones locativas sobre la franja de terreno dada en comodato a que haya lugar y dará aviso a EL COMODANTE de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma

oportuna, de igual forma, el COMODATARIO reportará al supervisor designado por EL COMODANTE cualquier situación que pueda poner en riesgo la estabilidad y conservación del mismo.

6. Destinar las áreas de terreno objeto de comodato para la instalación y funcionamiento de los equipos de la estación de referencia de operación continua CORS-GNSS de la red geodésica nacional, conforme lo establecido en el objeto del contrato.
7. Responder por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actividades que se desarrollen en las áreas de terreno objeto de comodato.
8. Velar porque en la instalación, mantenimiento y uso de los equipos no se cause deterioro a las instalaciones de EL COMODANTE y no se altere el normal funcionamiento de equipos de telecomunicaciones o red de datos de su propiedad, caso en el cual deberá EL COMODATARIO adoptar los correctivos necesarios.
9. Realizar las obras civiles necesarias previamente autorizadas por el COMODANTE, para la instalación de los equipos de la estación de referencia de operación continua CORS-GNSS de la red geodésica nacional.
10. Abstenerse de dar al área de terreno entregada en COMODATO, un uso o destino diferente a lo pactado en el contrato, de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título el bien.
11. Conocer e implementar los procedimientos de EL COMODANTE en relación con el ingreso y permanencia de los funcionarios de EL COMODATARIO dentro de sus instalaciones.
12. Mantener a EL COMODANTE libre e indemne de cualquier reclamación o demanda que tenga origen en la instalación y/o funcionamiento de la estación de referencia de operación continua CORS-GNSS.
13. Asignar los recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación, mantenimiento y gestión de los equipos.
14. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato o a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en las mismas condiciones que se recibió, salvo el deterioro normal, así como libre de gravámenes y afectaciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales del contrato, se establece como domicilio el municipio de Pivijay (Magdalena) y la ciudad de Bogotá.

CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina del GIT Gestión Contractual del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicado en la Carrera 30 No. 48 – 51 y en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

Se firma a los, 11 dias del mes de diciembre de 2024.

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaria General

Elaboró: Luisa Fernanda Pérez Obando Abogada – Dirección de Gestión de Información Geográfica
Revisó: Gloria Patricia Cadena Duque – Abogada GIT Gestión Contractual
Revisó: Javier Enrique Gutiérrez Rocha – Coordinador GIT Gestión Contractual